

DEL ESTADO.

Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—sabad: Que los Señores Secretarios de la Ecsma. Comision Permanente y Consejo de Gobierno se sirvieron decirme lo que sigue:

„La Comision Permanente y Consejo de Gobierno reunidos han acordado en sesion de hoy lo siguiente:

Art. 1.º Se convocará el Congreso á sesiones extraordinarias, y se reunirá el dia 4 de Julio inmediato.

Art. 2.º Será objeto de las sesiones.—1.º Tomar en consideracion los votos de los pueblos por la forma de gobierno central.—2.º Iniciar á las Augustas Cámaras de la Union lo conveniente, para que la opinion pública sea obsequiada.—3.º Resolver lo necesario sobre los ramos de administracion interior que proponga el Ejecutivo, mientras el Congreso General determina la marcha que há de seguirse.—4.º Dictar las medidas que la Legislatura estime de urgente y absoluta necesidad.

Y por disposicion de la junta lo decimos á V. E. para su impresion, publicacion, circulacion, y cumplimiento.

Dios y libertad. Ciudad-Victoria 24 de Junio de 1835.—12.º &c.—Francisco González Hidalgo, D. S.—José Ignacio Gil, Srío. del Consejo.—Ecsmo. Sr. Gobernador de este Estado.”

Y para que lo acordado tenga su puntual y ecsacto cumplimiento, mandose imprimir, publicar, y circule á quienes corresponda. Ciudad Victoria, Junio 24 de 1835.—Francisco Vitol Fernandez.—Francisco Villaseñor, oficial mayor.

INTERIOR

DICTAMEN de la comision encargada para proponer el modo y orden que debe observarse en el pronunciamiento de la capital del distrito.

La Comision encargada por esta junta para abrir dictámen, sobre el modo y orden que debe guardarse en el pronunciamiento que trata hacer esta capital del Distrito, adhiriéndose á la voluntad general de los pueblos de la república, que van manifestándose por el cambio del actual sistema de gobierno, en otro que pueda asegurarles la proteccion, seguridad y prosperidad, que desgraciadamente no han podido tener en la forma establecida, presenta á la junta para su examen y deliberacion los articulos siguientes[†]:

No cree la Comision que esté fuera de sus atribuciones el hacer una corta reseña de los motivos que hoy nos reunen en este

[†] Se omite poner los articulos que aqui se indican, porque no son los que comprenden la peticion para variar la forma de gobierno, sino los que reglamentan el orden d. l. pronunciamiento.

lugar, y por lo mismo quiere tener la honra de manifestarlos.—En todos los paises del mundo, donde está recibido el principio de que *la soberania reside esencialmente en la nacion*, los ciudadanos han tenido la facultad de reunirse de una manera pacífica y ordenada, á resolver sobre lo que mas conviene á la sociedad; y los mexicanos, que no estamos bajo el sistema y poder tiránico, ni hemos renunciado á los goces de los hombres libres, y ántes bien estamos resueltos á sostenerlos á todo trance, nos reunimos hoy, usando de este derecho, en los momentos que mas necesario se hace resolver sobre lo que mas conviene á la sociedad en que vivimos.

Se agita la cuestion mas interesante para nosotros y para nuestros hijos. Se trata de resolver si nos será conveniente seguir bajo el actual régimen constitucional, ó si nos será mas útil y necesario variar la forma actual en otra que corresponda á los fines que tienen los hombres todos al entrar en sociedad.

Tratando esta cuestion los publicistas, se hacen cargo de los riesgos que corre un pueblo cuando quiere variar su forma de gobierno: se señalan los inconvenientes que hay para estos actos, los engaños y redes en que pueden caer por las miras ambiciosas de uno ó mas ciudadanos; y despues de aconsejar prudencia y tino para dar estos pasos, convienen todos: en que los pueblos, cuando con las instituciones que los rigen no pueden asegurar su proteccion, su



seguridad, su prosperidad y su felicidad, están en el caso indispensable de variar su forma de gobierno. Para que nosotros tomemos esa resolución, satisfechos de que obramos bien, debemos entrar en este exámen. La comision está segura de que todos y cada uno de los individuos que componen esta junta están penetrados de la justicia de su proceder, por el convencimiento que tienen de su necesidad, y de las razones en que se funda; pero la Comision, sin embargo, se toma la licencia de describirlos, para que algun dia consten, y no nos culpen de ligeros al hacer nuestro pronunciamiento.

Los pueblos pueden cambiar su forma de gobierno, cuando con ella no pueden asegurar su proteccion, su seguridad, su prosperidad y su felicidad. ¿Estamos en este caso? La Comision responde resueltamente que sí, y pasa á demostrarlo. La proteccion consiste en el exacto y puntual cumplimiento de la ley. La justicia es la regla de la proteccion y su apoyo la ley. Desgraciadamente los mexicanos no podemos gloriarnos de que hemos tenido esa proteccion en el tiempo que nos hemos sujetado á la constitucion del año de 1824. En ningun dia, en ningun mes, en ningun año ha dejado de ser infringida, hollada, rota y despreciada con perjuicio nuestro y de nuestros derechos. Doloroso es decirlo, pero los hechos responden de nuestra verdad. La constitucion de 24 fué sancionada por el espíritu de faccion contra la voluntad de los pueblos, que pedian un gobierno central y republicano. El gobierno así lo indicaba, y fué necesario tomar tiempo para formar una revolucion en Guadalupe que pidiera la federacion, cuya voz fuera secundada por las tropas de algunas plazas y generalidad en el ejercito. Nunca los pueblos han estado por una forma de gobierno que desconocian, no solo su forma y su sistema, sino tambien el nombre, que no habia llegado á sus oidos.

Publicada por fin la constitucion general el año de 1824, fué atacada en su misma cuna y por sus mismos padres. Los

mismos autores de ella, los que la habian sancionado, le clavaron el puñal á los pocos dias de nacida, de cuya herida debia morir. Sí, sus mismos autores, como que se arrepintieron de haberla dado, la infringieron facultando al gobierno extraordinariamente para que atacara la proteccion y los demas derechos de los ciudadanos. Desde entonces la constitucion ha sido el abrigo de los malvados, y el azote de los hombres de honradez y probidad: ella ha sido la capa de disfraz con que se han cometido, sin responsabilidad, los crímenes: la sombra que ha desfigurado las maldades: el velo con que se han cubierto los hombres de mal corazon, las acciones mas negras de los gobernantes, y los hechos mas escandalosos de los legisladores. Con la constitucion se ha negado la justicia y se ha premiado el vicio: con la constitucion se ha perseguido la inocencia y protegido el crimen: la constitucion ha sido la mano cruel que ha arrancado el padre del seno de su familia, al hijo de los brazos de la madre, al marido del lecho de la esposa, para llevarlos á tierras inhospitalarias á buscar asilo y subsistencia: la constitucion en fin ha servido para atropellar todos los derechos de los ciudadanos, sacando de ella facultades para atacar las libertades, las propiedades, la igualdad, la seguridad y todas las garantías sociales.

En vista de estas verdades, ¿se podrá creer con fundamento, que esta constitucion en lo sucesivo pueda asegurar la proteccion de los ciudadanos? ¡Vanias esperanzas! Las leyes, y lo mismo las constituciones, necesitan tener un carácter de fuerza y de magestad para hacerse respetar de los hombres, y producir la salud que de ellas se desea; pero esa fuerza y esa magestad no las adquieren las leyes por sí solas; es necesario que se las dé el poder del ejecutivo, y la costumbre de los ciudadanos en obedecerlas; y en el concepto de la Comision, ni el poder ejecutivo puede darles á nuestras leyes y constitucion esa fuerza y esa magestad que necesitan para ser respetadas, ni las pueden re-

cibir de nuestra costumbre en obedecerlas: no lo primero, porque los elementos de nuestro poder ejecutivo, ni son oportunos, ni eficaces para comunicar esa fuerza y esa magestad que las leyes necesitan: no lo segundo, porque acostumbrados nosotros, á despreciar unos la constitucion, á atacarla otros, y á aborrecerla todos por los perjuicios que su abuso nos ha originado, es imposible que la lleguemos á mirar como á nuestra salud; concluyendo de aquí: que en la constitucion actual, ni hemos tenido proteccion, ni debemos esperarla en lo sucesivo.

Véamos ya, si á lo ménos hemos tenido seguridad, ó la podemos esperar. Para hacer este exámen, es muy oportuno tener presente en qué consiste esta seguridad. Ella resulta de la proteccion que todas las leyes dán á cada uno de los ciudadanos que componen la sociedad, para conservar su persona, sus propiedades y todos sus derechos. Aquí se agolpan todas las reflexiones que tiene hechas la Comision en los párrafos anteriores, para manifestar que la constitucion ni ha asegurado ni puede asegurar la proteccion: ellas sirven tambien para probar, que la seguridad ni ha sido afianzada ni puede serlo, y por lo mismo la Comision se abstiene de entrar en ese exámen. Está probado ya que los mexicanos, no solo no hemos afianzado nuestra seguridad, sino que la incertidumbre de nuestra suerte nos persigue y aflige, nos entristece y desespera. En efecto, si la constitucion que nos rige no ha asegurado la proteccion de los ciudadanos, y esta proteccion consiste en la seguridad, ¿cómo podriamos decir: que la carta de 824 habia afianzado ni podia afianzar nuestra seguridad? Por lo mismo juzga la Comision, que la constitucion que actualmente nos rige, no ha proporcionado seguridad ni puede proporcionarla á los mexicanos.

¿Qué se podrá decir de nuestra prosperidad, y de nuestra felicidad que tanto hemos buscado, y deseamos ver protegidas en la constitucion? ¿Hemos encontrado acaso en ella esa proteccion real que hace progresar

las naciones, y que engendra en los ciudadanos aquel interés saludable que los hace conservar la paz, sosteniendo las instituciones, y respetando las autoridades y las disposiciones legislativas? No . . . es imposible que en un pueblo donde falta la protección pueda haber seguridad faltando la protección y la seguridad jamás puede haber prosperidad, jamás se conocerá la felicidad.

La paz ha huido de nosotros; la paz, único apoyo de la protección, seguridad, prosperidad y felicidad de los pueblos, ha desaparecido del suelo mexicano, y en su lugar han sentado su trono, como de firme, la discordia, la guerra y la anarquía. ¿Dónde está el comercio, alma y vida de las sociedades, y principal fomento de la agricultura, de las artes, y de la industria de las naciones? ¿En qué estado se hallan entre nosotros esa agricultura, artes, é industria, por las que crece la riqueza pública, aumentando y criando las riquezas de los ciudadanos? ¿Cuáles son las escuelas, las casas de educación, las de beneficencia pública, las cátedras, los colegios, que engrandecen á las naciones, y manifiestan sus adelantos, su cultura, su civilización, y lo que esmas, la protección en las leyes, la seguridad de las propiedades, prosperidad de los pueblos, la felicidad de los hombres, la paz y orden de las naciones? Nada tenemos, todo está perdido: el comerciante no emprende, el labrador se mide, la industria se abandona, perece el artesano, la educación se empeora, y el gobierno no puede estender sus manos protectoras porque sus riquezas no pueden cubrir sus obligaciones. ¿Y por qué los labradores, los comerciantes y los hombres industriosos, dejan incultas las tierras, pasivo el comercio, y perecer el cálculo? Porque no hay protección porque falta la seguridad, porque temen que la cadena de las revoluciones que nos agitan desde que somos libres por nuestra emancipación, acaben sus fortunas, y les hagan perder sus mas fundadas esperanzas, sus riquezas, sus afanes y laboriosos trabajos; y porque la constitución del año 824 no puede prometer esperanzas de que va-

ría la suerte de los mexicanos, afianzando su protección, su seguridad, su prosperidad y su felicidad, ya que ántes no pudo garantizar goces tan apetecibles, y el único fin que nos propusimos al darnos esa constitución; constitución defectuosa, llena de vicios perjudiciales, de los que brotan la discordia, el aspirantismo, la empleomanía y las revoluciones, en vez de producir el orden, el amor al trabajo, y el empeño y el entusiasmo por el comercio, la agricultura, las artes y la industria; defectos y nulidades que son el resultado preciso y necesario del empeño que tuvieron los legisladores que la dieron, en imitar ciegamente á la nación vecina, y sin fijar su vista, como debian, en el clima, situación, localidad, genio, costumbres, intereses y preocupaciones de los hombres que iban á constituir.

Aquellos legisladores quisieron que los mexicanos, por el hecho de ser independientes, perdieran sus costumbres, sus usos, sus creencias y sus inclinaciones, volviéndose hombres nuevos, y con la ilustración necesaria para no abusar de una libertad que no conocian y con la que debian perderse. Aquellos hombres, por el espíritu de imitación, dividieron el todo de nuestro territorio y la unidad de nuestro gobierno, porque así están los estados del Norte, sin considerar que aquellos hicieron un todo de muchas partes criando un gobierno general, cuando nosotros dividiamos el todo en pequeñas fracciones, y que lejos de imitarlos nos separábamos del modelo que nos proponian.

Parece que los autores de la constitución que nos rige, tuvieron desde entónces la máxima de: *divide y dominarás*: parece que desde entónces pusieron sus miras en sus adelantos: parece que en aquel tiempo fraguaban ya las revoluciones para engrandecerse, temerosos de que con una buena constitución no podrían jamás hacer la suerte que deseaban, ni darse la importancia que apetecian entre sus hermanos; y que por eso abrieron las puertas á la discordia dando una constitución, que dividiendo la nación en pequeños gobier-

nos, engendrara el espíritu de aspirantismo, la empleomanía, y la ambición del mando, con el inmoderado deseo de dirigir los destinos de la nación. Sí, la constitución que nos rige favorece esa ambición, protege la empleomanía, y sopla el fuego de las revoluciones dividiéndonos en estados libres, soberanos é independientes: sin enseñarnos á ser libres, á no abusar de la soberanía, y á estimar esa independencia en el valor que debe tener. Con esa división de estados y de soberanías ha dado asilo seguro á los hombres emprendedores para hacerse del poder; proporcionándoles toda clase de recursos para hacer la guerra y causar cuantos males hemos experimentado y lloramos sin fruto. Por tan robustas razones la Comisión opina: que para que los defensores del orden actual de cosas puedan dejar á la nación en la paz que tanto desea, es necesario quitarles los recursos para revolucionar, y los elementos para estas revoluciones: hasta ahora hemos visto que todos sus movimientos emprendidos con el fin de hacerse de los gobiernos, han tenido principio en uno de los estados, que se ha declarado, mas tarde ó mas temprano, el protector de los facciosos; porque estos casi es imposible que dejen de tener modos de engañar á un gobernador ó á una legislatura, ó de hacerse de las elecciones, para colocar en los primeros puestos á los que deben servirles en sus proyectos. Citará la comisión algunos hechos en prueba de estas verdades.

La revolución del año de 823 comenzó en el estado de México, y su gobernador fungió de general en ella hasta su triunfo en la Acordada. Las anteriores á esta contra españoles, habian asomado en el Sur del mismo estado, y en el de Oajaca, cuyos poderes las sostenian; y estaban tambien protegidas por un ministro ó secretario del gobierno general, que tenia miras de engrandecer halagando á los partidos á su vez, cuando le parecia que estaban mas poderosos, aprovechándose de la división de estados para poner en práctica sus designios. La del año



de 32 es notorio que Jalisco, Zacatecas y San Luis la protegieron poderosamente; y la que ha terminado felizmente con la derrota completa del fanático Garcia, el mismo Zacatecas la ha promovido y sostenido, procurando movimientos en el Sur de México, y en Coahuila y Tejas. Es incuestionable que los enemigos del orden encuentran en los estados todos los elementos y los recursos para hacer sus revoluciones.

Aléjense de una vez los motivos de la discordia: cortemos de raíz los recursos que sirven á los perversos para afligir á la nacion por aprovecharse de sus riquezas: no volvamos á ver convertido en tirano al poder destinado y favorecer las libertades patrias á los derechos del ciudadano: no vuelvan nuestros hermanos á ver aniquilada su libertad y establecida la tiranía doméstica: que los empleados no puedan ser despojados de sus destinos por sospechase que tienen diferente creencia política: que no se vuelva á ver establecida la persecucion como un principio político para asegurar los partidos su dominio: que no pueda un hombre llevar á otro á las prisiones sin mas mandamiento que su voluntad: que no salgan ya de nuestro seno á buscar asilo á naciones extrañas los hombres á quienes no se les ha acusado ni convenido en juicio de delito: que no sean los mexicanos otra vez atormentados con no encontrar en su patria un punto donde les dejen descansar con sus familias, negándoles una casa, un asilo en los pueblos de sus hermanos: que no volvamos á ver tantas lágrimas vertidas por las familias de los perseguidos; y que los ciudadanos de la república mexicana, no tengan ya que andar errantes en las selvas, y ocultándose en subterranos para conservar una vida pura é inocente. Todas estas calamidades, todas estas desgracias las hemos visto y llorando en los últimos años de 33 y 34, como resultados necesarios de esa division de estados, de esa creacion de soberanías pequeñas, y dispuestas por la constitucion actual. La comision repite que es llegado el momento en que conyienen los

publicistas, que los pueblos pueden variar totalmente su forma de gobierno en otra que corresponda á los fines de la sociedad, y que procurando nosotros una forma de gobierno, que al mismo tiempo de asegurar nuestra paz y tranquilidad, afiance tambien nuestros derechos como hombres y como ciudadanos, debemos pronunciarnos por un gobierno, que reuniendo todas las soberanías de los estados en una sola, crie un centro capaz de dar á la nacion el movimiento activo y uniforme que necesita para hacernos felices.

México Junio 12 de 1835.—
Siguen seis firmas.

Articulos del Pronunciamiento.

1.º Se variará el actual sistema Federal, adoptándose el Central, bajo las inmutables bases de la Religion Católica y Romana, de independencia, division de poderes, y libertad racional de la prensa.

2.º Se declarará constituyente el actual Soberano Congreso, formando solo una cámara para dar á la mayor posible brevedad la constitucion que corresponda.

3.º Interin se sanciona queda la ciudad sujeta á las autoridades actualmente constituidas, respetándose y obediéndose con arreglo á las leyes vigentes.

4.º Se reconoce al Ecsmo. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa Anna por el libertador y protector de la nacion, suplicándole muy encarecidamente proteja esta libre y general manifestacion de los votos del pueblo, por cuya salud ha hecho tantos sacrificios.

5.º Esta acta se dirigirá por medio de una comision al Ecsmo. Ayuntamiento, para que en consonancia con la voluntad de sus comitentes, se sirva ratificarla recabando la opinion de todas las autoridades y corporaciones por una junta que cite al efecto de todas ellas, y elevándola despues al supremo gobierno, por medio de el del distrito, y remitiéndola decorosamente al Ecsmo Sr. D. Antonio Lopez de Santa Anna.

6.º Todos los ciudadanos que firman y los que han concurrido á este acto, protestan solemnemente sostener este Plan, con la firmeza y carácter que producen el convencimiento y

los deseos mas vivos de la felicidad de la patria.

México Junio 12 de 1835.

Además de la manifestacion por la variacion de la forma de gobierno, inclusa en la iniciativa de la honorable legislatura de Querétaro, que insertamos hoy, se han recibido en la secretaria de relaciones las actas de los Ayuntamientos en el estado de Veracruz, de la ciudad de Córdoba con fecha 2 del corriente, S. Andrés Chalchicomula el 4 del mismo, Cosamaluapan en 31 del pasado, y Coscomatepec el 2 de este, adhiriéndose á la acta de Orizava: así como igualmente los ayuntamientos de Zumpango el dia 4 Cuautitlán y Toluca el 5, uniformándose con la capital del estado de México; y finalmente, el de Zinapécuaro en el estado de Michoacán, é Ixtacahuixtla del territorio de Tlaxcala el 3 del corriente, uniformándose al pronunciamiento de Toluca. (*Diario.*)

ATALAYA

Ciudad Victoria, Junio 27 de 1835.

El Honorable Congreso del Estado se reunirá á tener sesiones extraordinarias el 4 del entrante Julio segun la convocatoria que insertamos en este numero para conocimiento de nuestros lectores. Uno de los objetos principales de su reunion será, el iniciar al soberano Congreso General el cambio de gobierno pedido ansiosamente por los pueblos, y manifestar tambien que los mismos pueblos al emitir libremente sus votos, desean que el inmortal libertador actual Presidente de la República General D. Antonio Lopez de Santa Anna sea el gefe de la nacion, cuyas confianzas há merecido, por sus virtudes públicas y por su anhelo y constancia por la felicidad de los Mexicanos.

De los 33 pueblos que forman este Estado, estan pronunciados pidiendo la forma de gobierno central 27, y solo faltan las actas de los 6 restantes para publicarse todos en cuaderno separado segun hemos ofrecido.